

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS  
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE**

**HACE CONSTAR QUE:**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El día 27, del mes de diciembre de 2019, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el Aviso de notificación del Acto Administrativo (Resolución , Auto X), No.135-0285-2019 ,de fecha 23 de diciembre del 2019, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente 056900334647, usuario Jaime Arismendy y se desfija el día 07 , del mes de enero del 2020,siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de des fijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

**Doris Adriana Castaño B**  
Nombre funcionario responsable

Doris castaño B  
firma



<b>CORNARE</b>	Número de Expediente: 056900334847	
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>135-0285-2019</b>	
<b>Sede o Regional:</b>	Regional Porce-Nús	
<b>Tipo de documento:</b>	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
<b>Fecha:</b> 23/12/2019	Hora: 11:03:13.7...	Folios: 1

**AUTO N°**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PORCE NUS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE**

**"CORNARE",**

**En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y,**

**CONSIDERANDO**

Que el 5 de diciembre de 2019 se recibe queja SCQ-135-1322-2019 en contra del señor Jaime Arismendi por un movimiento de tierra para una ampliación de camino en la Vereda Raudal del Municipio de Santo Domingo – Antioquia.

Que el 17 de diciembre de 2019 se practicó visita de control y seguimiento dejando como resultado el Informe Técnico N° 135-0409-2019 del 21 de diciembre de 2019 por medio del cual se plasma la siguiente información:

**OBSERVACIONES:**

- "Se encontró un camino que fue ampliado, conectado el predio denominado Manzales con la vía Santo Domingo – Barbosa, la extensión del camino mejorado es de aproximadamente 100 metros de extensión por 3 metros de ancho.
- En el desarrollo del movimiento de tierra para la ampliación del camino, no se afectaron bosques nativos o en estado de regeneración natural, de igual manera no se intervinieron cauces de fuentes hídricas.
- El material removido (Tierra) fue depositado a un costado del camino ampliado.
- En conversaciones con el señor Jaime Arismendi, propietario del predio denominado Manzales, y ejecutor de la obra, esta manifiesta que tiene servidumbre hace muchos años y que el objetivo del movimiento de tierra es poder hacer mantenimiento al camino y no perder la servidumbre adquirida.
- El día 17 de diciembre del 2019, se intentó entablar conversación vía telefónica con el quejoso el señor Oscar Pulgarín, más, el número telefónico aportado (3117022432) nunca fue atendido.

**Concluyendo lo siguiente:**

- "El señor Jaime Arismendi, con su actividad de ampliación de camino no afecto bosques nativos o en estado de regeneración natural, de igual manera no se intervinieron cauces de fuentes hídricas.
- El movimiento de tierra fue realizado con el fin de ampliar un camino existente.

Que de acuerdo al Informe Técnico N° 135-0409-2019 del 21 de diciembre de 2019, no existe fundamento que infieran la existencia de una contravención ambiental o una falta a esta normatividad, por lo tanto no hay lugar a iniciar un trámite sancionatorio administrativo en materia ambiental, además que no se evidenció afectación a los recursos naturales, por lo tanto es procedente terminar esta investigación con el archivo de las presentes diligencias.

Que por lo anteriormente dicho, y en atención al Informe Técnico antes mencionado y no habérse encontrado afectaciones de carácter ambiental, es procedente archivar las presentes diligencias.

Que en mérito de lo expuesto y sin necesidad de más consideraciones, esta Autoridad Ambiental,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ARCHIVAR las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR de manera personal al señor JAIME, ARISMENDY el contenido del presente acto administrativo, de no ser posible hacerlo en los términos del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSE FERNANDO LÓPEZ ORTIZ**  
Director Regional Porce Nuis  
**CORNARE**

Proyectó:	Natalia Melissa Echeverry Garcés / Abogada
Expediente:	056900334647
Fecha:	21/12/2019
Técnico:	Yulián Cardona